



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 SEP 2022	
Recibido.....	11.10.....Hs.
Exp. N°.....	49287.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA.

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase en el ámbito de actuación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, el Centro de Análisis de información Penitenciaria con dependencia directa de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Objetivo. El Centro de Análisis de Información Penitenciaria tendrá como objetivo el proceso de recopilación de información planificada en forma objetiva, estratégica y operativa, para detectar a los reclusos, las visitas, el personal y/o las organizaciones que planean involucrarse en una actividad (o que están involucrados en alguna actividad) que pueda considerarse una amenaza al orden y a la seguridad interna o externa de un establecimiento penitenciario o a la seguridad pública, antes de que ocurra el hecho o posteriormente con el fin de la determinación de posibles autores.

ARTÍCULO 3 - Alcances. El Centro de Análisis de Información Penitenciaria se ocupa de cuatro (4) áreas claves de seguridad que contribuyen a su objetivo:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Seguridad Física: refiere a la infraestructura carcelaria con el objetivo de brindar seguridad y solidez evitando situaciones de conflictos internos y posibilidad de fugas, como así también para la determinación de los diferentes niveles de seguridad a aplicarse en la categorización y distribución de internos.
- b) Seguridad Procedimental: incluye al conjunto de procedimientos para describir el modo y el momento en que el personal debe ejercer sus funciones.
- c) Seguridad Dinámica: basada en que el personal penitenciario esté capacitado y motivado para interactuar con los reclusos de manera positiva, de modo tal que el personal pueda anticipar y prevenir problemas antes de que se presenten.
- d) Colaboración judicial y prevencional: refiere a la articulación con la justicia provincial en materia de colaboración para las investigaciones criminales y con el Ministerio de Seguridad a fin de prevenir conductas delictivas que tuvieran su origen en el ámbito carcelario.

ARTÍCULO 4 - Principios para el Análisis de Información Penitenciaria: La actuación en materia de análisis de información penitenciaria debe atenerse a los siguientes principios:

- a) Legalidad: debe resguardar la vigencia de los valores jurídicos consagrados en la Constitución y las leyes;
- b) No discriminación: las decisiones deben ser objetivas e imparciales, y considerar únicamente los factores relevantes. No debe haber discriminación alguna respecto de grupos de reclusos, ya sea



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en razón de raza, color, religión, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, opiniones políticas o cualquier otro factor;

c) Necesidad: La cantidad de personas reclusas que se encuentran alojadas en condiciones de alta seguridad debe ser la mínima indispensable, y debe estar basada en evaluaciones de riesgo y necesidades individuales;

d) Proporcionalidad: Todas las personas reclusas, incluidas las de alto riesgo, deben estar sujetos a las medidas menos restrictivas necesarias para la protección del público, de otras personas reclusas y del personal.

e) Finalidad: el resultado del análisis de información penitenciaria debe ser comunicada a las autoridades competentes para determinar su utilización en materia judicial o prevencional.

f) Transparencia y rendición de cuentas: para profundizar la democratización de la institución al fomentar respeto, confianza e imparcialidad en la actuación penitenciaria.

ARTÍCULO 5 - Funciones del Centro de Análisis de Información Penitenciaria.

a) Establecer, supervisar, evaluar y actualizar estándares mínimos posibles de ser adaptados por las unidades penitenciarias en torno a la seguridad física, procedimental y dinámica;

b) Disponer de información centralizada de los reclusos, así como formar y establecer requisitos al personal penitenciario para la recopilación de información de las personas reclusas, el monitoreo y la observación atenta de los mismos y el análisis de tal información;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c) Garantizar e instruir a los establecimientos penitenciarios en la protocolización, aplicación y evaluación de procedimientos de buena calidad en forma escrita, en formato claro y accesible; y pasibles de reproducir para su conocimiento y aplicación en torno a los siguientes temas:

1) categorización y evaluación de las personas reclusas en función del riesgo que representan para la seguridad interna o externa y, por lo tanto, deben ser alojadas en condiciones de máxima seguridad;

2) desplazamiento de las personas reclusas, supervisando los procedimientos de control de desplazamientos de cada establecimiento;

3) comunicaciones y vigilancia, estableciendo formas en que se puedan mantener niveles adecuados de contacto de los internos, sin poner en riesgo la seguridad del establecimiento y prevenir el delito, inhibir el tráfico de artículos prohibidos, asegurar la protección de la población para que no reciba comunicaciones no deseadas y asimismo evitar fugas; y,

4) Todos los establecimientos penitenciarios deben contar con sistemas que permitan, dentro de un ámbito seguro, la recopilación y la evaluación de información relacionada con la seguridad y temas afines, que guarden conformidad con la legislación nacional, con el fin de cumplir los objetivos de seguridad y análisis de información. Todo el personal tiene la responsabilidad de recabar información de seguridad de manera activa para luego informar al área.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 - Evaluación de riesgos. La evaluación de riesgos debe considerar los siguientes riesgos predominantes y constar en legajo individualizado del interno:

- a) Pertenencia de la persona interna a algún grupo de crimen organizado o familiaridad con personas internas de alto perfil;
- b) Riesgo de violencia hacia el personal, otras personas reclusas y visitas;
- c) Riesgo al orden debido;
- d) Riesgo de que las personas reclusas dirijan actividades delictivas desde dentro de los establecimientos penitenciarios para que se concreten fuera de prisión y el rol que ejercen en el grupo o en la organización (es decir, si tienen una mayor o menor jerarquía) y el riesgo de que influencien, adoctrinen o recluten otros detenidos;
- e) Probabilidad de que la persona intente fugarse,
- f) Naturaleza del delito por el cual se condenó al recluso y la duración de la condena;
- g) Reincidencia y tipos de delitos cometidos
- h) Análisis de los elementos que motivaron la violencia en el delito cometido;
- i) La revisión y la reevaluación deberán programarse con periodicidad en consideración al desarrollo de cada interno.

ARTÍCULO 7 - Fuentes de información para la evaluación de riesgos. Se autoriza al Centro de Análisis de Información



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Penitenciaria a solicitar información a otros organismos quedando obligados por la presente ley a suministrar la información requerida.

ARTÍCULO 8 - Categorización y distribución. Las personas reclusas podrán ser categorizadas según el nivel de seguridad adecuado en el que deben estar alojadas. Aquellas que representen un riesgo mayor deben ser alojadas en establecimientos de alta seguridad o en el caso de necesidad en unidades de menor seguridad, pero con los niveles de seguridad superiores a los de otras personas internas dentro de un establecimiento penitenciario de una categoría de seguridad inferior.

ARTÍCULO 9 - Niveles de seguridad de unidades penitenciarias. El Centro de Análisis de Información Penitenciaria suministrará a la Dirección General del Servicio Penitenciario información permanente y actualizada para la clasificación de los establecimientos penitenciarios o unidades especiales en el interior de los mismos, según sean de alta, media o baja seguridad, estableciendo los criterios adecuados para cada nivel.

ARTÍCULO 10 - Presupuesto. El Poder Ejecutivo deberá disponer de la partida presupuestaria necesaria para la implementación del Centro de Análisis de Información Penitenciaria, atendiendo las necesidades de infraestructura, tecnologías y personal.

ARTÍCULO 11 - Mesa de articulación institucional. Crease la mesa de Articulación para el monitoreo, desempeño y evaluación del funcionamiento del Centro de análisis de información Penitenciaria Dicha mesa estará conformado por:

- Un (1) representante de la secretaría del Servicio Penitenciario.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Un (1) representante del Ministerio de Seguridad.
- Un (1) representante del Centro de Análisis de información Penitenciaria
- Un (1) representante del Ministerio Público de la Acusación.
- Un (1) representante de la Defensa Pública Penal.
- Un (1) representante de los Jueces de Ejecución Penal.

La mesa de Articulación Institucional Centro de Análisis de información Penitenciaria será coordinada por el/la Secretario/a del Servicio penitenciario o la persona que él/ella designe al efecto.

ARTÍCULO 12 – Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe dictar la reglamentación de la presente ley dentro de los ciento ochenta 180 días de su entrada en vigencia

ARTICULO 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LIONELLA CATTALINI
Diputada Provincial

Diputado Provincial
Joaquin Blanco

Diputado Provincial
José Leon Garibay

Diputada Provincial
Clara García

Diputada Provincial
Lorena Ulieldin

Diputado Provincial
Pablo Pinotti

Diputada Provincial
Ma. Laura Corgniali

Diputada Provincial
Erica Hynes

Diputado Provincial
Esteban Lenci

Diputada Provincial
Gisel Mahmud

Diputada Provincial
Claudia Balague

Diputado Provincial
Pablo Farías

Diputada Provincial
Rosana Bellatti

Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nicolas Aimar

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El aumento de hechos delictivos con características muy violentas, que tienen su origen y planificación en el sistema penitenciario, nos impone el desafío de analizar, proyectar, otorgar herramientas y crear contextos que permitan un mayor conocimiento para proceder a su disminución y luego su erradicación.

La determinación y gestión de una política penitenciaria que tenga por objetivo el fortalecimiento de este servicio público requiere de un marco de reglas claras a los fines de avanzar de manera estratégica en la comprensión de las dinámicas internas del Servicio Penitenciario, que se vio modificada, con la incorporación en los últimos años, de personas condenadas, identificadas como "presos de alto Perfil".

Fueron el resultado de las tareas llevadas adelante de manera conjunta por el Ministerio Público de la Acusación, Jueces Penales y el Poder Ejecutivo Provincial, lo que logró desentrañar una serie de relaciones que demostraban cómo determinadas personas detenidas o con condenas firmes, seguían liderando bandas organizadas vinculadas al delito complejo, el narcotráfico y la violencia desde el interior del Servicio Penitenciario.

Es por ello que entendemos que la presente será una iniciativa clave para mejorar la seguridad pública a través de la prevención de delitos encomendados desde las unidades penitenciarias que se pudieran materializar en el medio libre, con alto impacto en la violencia persistente que mantiene en vilo a nuestra sociedad.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En particular, el proyecto establece criterios y líneas claras para el análisis de información penitenciaria, estableciendo los principios y las funciones de la misma en el entendimiento que es una actividad clave para generar acciones de prevención de situaciones que puedan amenazar el orden y a la seguridad interna o externa de los establecimientos penitenciarios, todo esto, bajo el estricto seguimiento y control del Ministerio Público de la Acusación.

Asimismo, el presente proyecto aborda temas como el análisis de riesgo, la categorización y distribución de los alojados en dependencias del servicio y los diferentes niveles de seguridad, con la idea de sentar los principios generales que permitan encuadrar las acciones hacia el interior de la gestión penitenciaria

Por todo ello, y atendiendo a la necesidad de brindar claridad y lineamientos claros en cómo trabajar la información que la actual dinámica penitenciaria genera, es que solicitamos a los y las diputadas la aprobación del presente proyecto de ley.

LIONELLA CATTALINI
Diputada Provincial